

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 428 -2016-MPH/A.

Ayacucho, **23 JUN. 2016**



VISTO:

El Informe N° 083-2016-MPH-A/12 de fecha 06 de junio de 2016, proveniente de la Gerencia Municipal, sobre aprobación del "Reglamento del Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en 27 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, con fecha 16 de abril de 2006, se publica la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, cuyo ámbito de aplicación y obligatoriedad se extiende a todas las entidades a que se refiere el Artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que establece la obligatoriedad de las entidades del Estado de implementar el Sistema de Control Interno;

Que, en el marco de estas disposiciones y otras emanadas por la Contraloría General de la República, la Municipalidad Provincial de Huamanga, con fecha 24 de diciembre de 2015, ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1035-2015-MPH/A, la "Directiva de Funcionamiento del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga", la que está vigente a la fecha;

Que, con fecha 13 de mayo de 2016, se publica la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que enmarca nuevas precisiones y disposiciones en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno y de la conformación del Comité de Control Interno y su funcionamiento;

Que, de la Directiva de Funcionamiento del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1035-2015-MPH/A, de fecha 24 de diciembre de 2015, se precisa la necesidad de modificarla por los siguientes argumentos:

- El Art. 7° de la Directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1035-2015-MPH/A, establece la conformación del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, integrado por 12 miembros, el que difiere de lo establecido en el numeral 7.2.1 Etapa I - Acciones Preliminares de la reciente Directiva aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que precisa: "El comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes...";
- Así mismo, la directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1035-2015-MPH/A, ha obviado la conformación del Equipo de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno, por lo que es necesario incluirla en la nueva Directiva o Reglamento.

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario modificar la Directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1035-2015-MPH/A, denominada: "Directiva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



de Funcionamiento del Comité del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga", en el marco de las disposiciones de la Directiva aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG. Es preciso indicar que lo antes expuesto corresponde a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, del 13 de mayo del 2016; la misma que en el numeral 7.6 establece los plazos para la implementación de lo antes señalado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dispuesta en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, de fecha 13 mayo del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía 633-2014-MPH/A y la Directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 1035-2015MPH/A

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación, Sub Gerencia, de Promoción de Mypes y Desarrollo Productivo, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Sistema de Control Interno, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

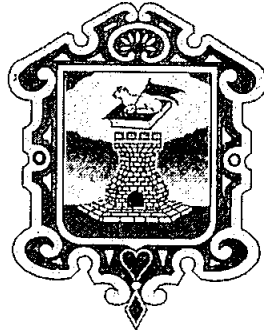
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. S. Hugo Aedo Méndez
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Es copia fiel del original que se tiene a Vista
 Alejandro Edgar Méndez Méndez
 FEDATARIO TITULAR
 R A N° 012-2016-MPH/A
 23 JUN. 2016



MUNICIPALIDAD
Provincial de Huamanga



**REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA**



AYACUCHO, JUNIO DE 2016



Artículo 5°.- De las responsabilidades.

- Los funcionarios y servidores públicos de la entidad son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y competencias señaladas en el artículo 6° de la Ley N° 28716, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada: Implementación del Sistema de control Interno en las entidades del Estado.

**TITULO II
DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**CAPITULO I
ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 6°.- Del CCI y su estructura.

A partir de la suscripción del Acta de Compromiso de Implementación del Sistema de Control Interno, se constituye el CCI mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

El CCI, depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

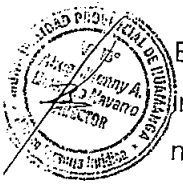
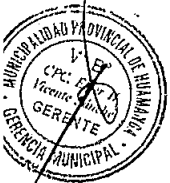
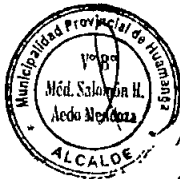
El CCI, es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

El CCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la de sus órganos descentralizados, tendrán la siguiente estructura organizativa:

Presidente.

Secretario Técnico.

Miembros



Artículo 7°.- De los integrantes del CCI.

El CCI, está integrado por:

GERENTE MUNICIPAL, en su calidad de:	Presidente.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, en su calidad de:	Miembro.
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en su calidad de:	Miembro.
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO, en su calidad de:	Miembro.
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, en su calidad de:	Miembro.
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL, en su calidad de:	Miembro.
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES, en su calidad de:	Miembro.

El CCI, es conformado y reconfirmado mediante Resolución de Alcaldía. Este comité también será denominado como el CCI Central.

El CCI en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Los miembros titulares del CCI, tendrán miembros suplentes reconocidos mediante Acto Resolutivo. Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del CCI por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas responsabilidades y atribuciones.

El CCI, designará a un miembro que actuará como Secretario Técnico del mismo.

El CCI podrá requerir la conformación de equipos de trabajo, equipo de evaluación y coordinadores para el cumplimiento de los objetivos de la implantación del sistema de control interno.

Artículo 8°.- Del CCI en los órganos descentralizados.

La organización del CCI en los órganos descentralizados de la Municipalidad Provincial de Huamanga estará a cargo del CCI Central. Este, elige la forma de organización en los órganos descentralizados; para ello se consideran dos escenarios: que un funcionario del órgano descentralizado integre el CCI Central de la entidad a fin de articular las acciones de implementación del Sistema de Control Interno ó, que las instancias descentralizadas o dependencias desconcentradas inicien la implementación del Sistema de Control Interno, siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominado: Implementación del Sistema de control Interno en las entidades del Estado y del presente reglamento, dando cuenta al CCI Central de sus avances a fin de tomar conocimiento y efectuar el seguimiento correspondiente.

CAPITULO II
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO, EQUIPOS DE TRABAJO Y
COORDINADORES

Artículo 9°.- De las funciones del CCI.

El CCI Central de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el de sus órganos descentralizados, tendrán como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
4. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
5. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
7. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control interno eficiente.
8. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Artículo 10°.- De las funciones y responsabilidades del Presidente del CCI.

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

1. Representar y Presidir las sesiones del CCI.
2. Aprobar la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI. Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del sistema de control interno dentro de la entidad.
5. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 11°.- De las funciones y responsabilidades del Secretario Técnico del CCI.

Son funciones y responsabilidades del Secretario Técnico del CCI:

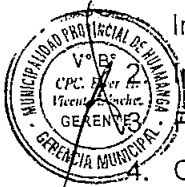
1. Elaborar las Actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas, así como la custodia del libro de actas, documentación del comité y los sellos correspondientes.
2. Difundir y comunicar los Acuerdos del Comité para su cumplimiento.
3. Citar por encargo del presidente a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias vía correo electrónico u otros medios con la agenda a tratarse, con una anticipación mínima de 48 horas.
4. Tramitar la documentación interna y externa del Comité.
5. Otras funciones inherentes a su condición de secretario, que le asigne el Comité de Control Interno o el Presidente.



Artículo 12°.- De las funciones y responsabilidades de los Miembros del CCI.

Son funciones y responsabilidades de los Miembros del CCI:

1. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
2. Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
3. Participar obligatoriamente en la votación sobre acuerdos tomados durante las sesiones.
4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
5. Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
6. Cualquier otra función que le asigne el Comité de Control Interno o el presidente del Comité.



Artículo 13°.- De los Equipos de Trabajo.

El CCI puede conformar uno o más equipos de trabajo, que sirvan de soporte durante la implementación del sistema de control interno en la entidad, para lo cual se especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al CCI.

Son responsabilidades de los equipos de trabajo conformados:

- Reportar los avances de los trabajos encomendados y dar cumplimiento de las mismas al CCI.
- Servir de soporte durante la implementación del sistema de control interno en la entidad.
- Cumplir diligentemente con las solicitudes realizadas por el CCI.
- Participar emitiendo opiniones sobre temas relativos a sus dependencias para agilizar el proceso de implementación y mejora del sistema de control interno.



- Ubicar y organizar la base de datos, documentos normativos, directivas, convenios y otros que se requieran en el proceso de implementación del sistema de control interno.
- Asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo que convoque el CCI.
- Otras que el CCI determine sobre la materia para el cumplimiento de los objetivos de la implementación del Sistema de control interno.

Artículo 14°.- Del Equipo de Evaluación.

La evaluación de la implementación del sistema de control interno es permanente y acompaña la evolución de las fases de planificación y ejecución, con la finalidad de retroalimentar el proceso de implementación para la mejora continua en la entidad.

El equipo de evaluación, está integrado por:

Un representante de la Alcaldía, en su calidad de:

Tres funcionarios, en su calidad de:

Los miembros del CCI, no podrán ser integrantes del Equipo de Evaluación.

Presidente.
Miembros.



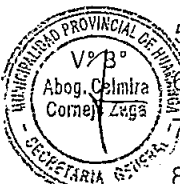
Artículo 15°.- De las responsabilidades del Equipo de Evaluación:

Elaborar reportes de evaluación e informes en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominado: Implementación del Sistema de control Interno en las entidades del Estado y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.



El resultado de esta evaluación busca obtener información que aporte a la retroalimentación en el proceso de implementación del sistema de control interno. Para ello se sugiere que el informe contenga como mínimo lo siguiente:

1. Objetivos.
2. Alcance.
3. Cumplimiento del plan de trabajo.
4. Cronograma de actividades.
5. Recursos necesarios.
6. Desempeño de los equipos de trabajo y participantes.
7. Limitaciones o debilidades.
8. Conclusiones y recomendaciones.



Artículo 16°.- De los coordinadores de cada unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

El CCI, solicita formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno.

Los coordinadores interactúan con el CCI durante el proceso de implementación del sistema de control interno a fin de facilitar información y atender consultas.

2

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO



Artículo 17°.- Las reuniones y sesiones del CCI son ordinarios y extraordinarios, siendo de carácter reservado.

Sesiones, y Quórum:

1. Las sesiones se realizarán en forma obligatoria con participación de todos miembros del CCI.



Se deberán realizar una (01) sesión cada 60 días como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.

3. Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva, la cual deberá ser elaborada por el Secretario Técnico del CCI.

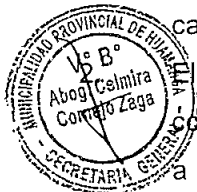
4. La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión.

Los temas controversiales en su aplicación se solicitarán la opinión especializada del área competente.



Seguimiento:

1. El seguimiento de los acuerdos se realizará en las sesiones que realiza el Comité, para ello cada miembro se encargará de informar sobre un tema de su responsabilidad.



El seguimiento a los encargos realizados a las Unidades Orgánicas lo realizarán los Coordinadores, los que informarán lo concerniente al Sistema de control interno de la unidad a la que representan.

Artículo 18°.- De las Sesiones Ordinarias.

- a) Se realizarán como mínimo 01 sesión ordinaria cada 60 días y como máximo 02 sesiones ordinarias mensuales, para el cumplimiento de las funciones del CCI, para cuyo efecto se cursarán las citaciones con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.
- b) Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de cinco (05) minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión.

Artículo 19°.- De las Sesiones Extraordinarias.

Se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Artículo 20°.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

Lectura de Acta de la sesión anterior.

Despacho.

Informes.

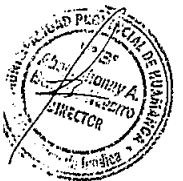
d) Pedidos.

e) Agenda.

f) Acuerdos.

El Presidente del CCI pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité los documentos recibidos y/o remitidos lo que constará en actas.

Los acuerdos o tareas del CCI se decidirán por voto mayoritario de los miembros de comité o por consenso de los mismos, dejando constancia de otras incidencias que puedan suceder.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA.

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de aprobada el presente reglamento.

SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD EN EL PORTAL.

La Municipalidad Provincial de Huamanga, mantendrá en su portal, web institucional, una sección denominada control interno, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del sistema de control interno. La información deberá ser remitida por el CCI.

TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO"

- El registro de la información y documentación de las acciones o medidas que se adopten en el CCI en cumplimiento del proceso de implementación del sistema de control interno, serán registrados en el aplicativo informático "Seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno", el que será exigible al presidente del CCI, una vez que el aplicativo informático se encuentre en funcionamiento e informado por la Contraloría General de la República.

